

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2018.

MAT. : Complementa Informe N° 2, resultado final evaluación.

SANTIAGO, 08 AÑO 2019

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 04.10.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.151 de 04.01.2018, para la evaluación de la comuna de Peñalolén, frecuencia 106,1 MHz, el que da cuenta de la evaluación de la solicitud correspondiente al 1º Cuatrimestre de 2018 para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3º y 6º del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, en especial para la comuna de Peñalolén, frecuencia 106,1 MHz, Región de Valparaíso.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

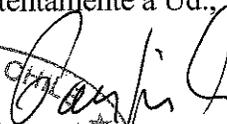
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y la cantidad de solicitudes por comuna.

En los puntos 6 y 7 se informa el estado de la concesión ofrecida para la comuna de Peñalolén, frecuencia 106,1 MHz, se detallan los hechos y el resultado de continuar con el concurso.

En el punto 8, se informa de la evaluación de la solicitud y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa la proposición de resolución, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO,

COMPLEMENTA INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2018 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 04.10.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.151 de 04.01.2018, para la evaluación de la comuna de Peñalolén, frecuencia 106,1 MHz, el que da cuenta de la evaluación de la solicitud de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2018, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2018 se publicó en el Diario Oficial N° 41.957, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2018, en particular, el llamado a concurso para la comuna de Peñalolén, frecuencia 106,1 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 257, de 07.02.2018, publicada en el Diario Oficial N° 41.984, de 15.02.2018, rectificada por la Resolución Exenta N° 369, de 15.02.2018, publicada en el Diario Oficial N° 41.990 de 22.02.2018, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 404, de 20.02.2018, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. De conformidad con la Resolución Exenta N° 664 de 04.04.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, realizado con fecha 11.04.2018. En el momento de la apertura, y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se encontraron irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Por Resolución Exenta N° 773 de 23.04.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana que presentaban irregularidades.

5. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2018, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, se presentaron 6 solicitudes para la comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, frecuencia 106,1 MHz.
6. Que, en el Informe N° 2 de fecha 04.10.2018, se informó que la concesión ofrecida para la comuna de Peñalolén, frecuencia 106,1 MHz, se encontraba pendiente, atendida la solicitud efectuada por Ingreso Subtel N° 89.135, de 15.06.2019, en orden a inhabilitar de participar en el concurso a aquellos postulantes que, de acuerdo a lo denunciado en la misma presentación, estarían incurriendo en infracción de lo dispuesto en el art. 36°B, letra a), de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, que dispone que "*Comete delito de acción pública:*

a) *El que opere o explote servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte, operen tales servicios o instalaciones. La pena será la de presidio menor en sus grados mínimo (61 días a 540 días) a medio (541 días a 3 años)¹, multa de cinco a trescientas unidades tributarias mensuales y comiso de los equipos e instalaciones”.*

7. Que, habiendo dado a la denuncia el trámite legal correspondiente y sin perjuicio de lo que resulte de aquél, cuya resolución corresponde a los órganos judiciales competentes, en relación a la solicitud efectuada a este organismo de inhabilitar de seguir participando en el presente concurso al postulante denunciado, cabe dejar constancia que el art. 21° de la Ley establece los requisitos para ser concesionario de radiodifusión sonora de libre recepción, a los que se suman los establecidos en la Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, los que a su vez se recogen en las Bases del concurso respectivo. A tal respecto, no está prevista en las citadas normas disposición alguna que permita proceder a la inhabilitación solicitada, siendo que las únicas prohibiciones contempladas en la normativa vigente son las previstas en el art. 21° de la Ley, que señala, en relación a la futura concesionaria, que ***“Sus Presidentes, Directores, Gerentes, Administradores y representantes legales no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva (esto es, 3 años y un día de presidio o superiores)”***², disposición que exige que medie condena, no siendo suficiente la mera denuncia, y en el art. 8°, inciso 5°, de la misma Ley, que dispone que *“A quien se le hubiere caducado una concesión o permiso, no podrá otorgársele concesión o permiso alguno dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que quedó ejecutoriada la respectiva resolución”*, ninguna de las cuales concurren en este caso. Lo anterior, atendidos los antecedentes tenidos a la vista en esta instancia y sin perjuicio del resultado de la revisión completa de los mismos que, en todos los casos, se efectúa al momento de proceder a asignar la concesión a quien resulte beneficiada con el resultado del concurso, de conformidad a la Ley y las Bases, oportunidad en la cual –de ser pertinente, atendido al resultado final del concurso- se solicitará actualización de los antecedentes penales. Adicionalmente, hacer presente que lo señalado anteriormente, no obsta al ejercicio por parte de cualquier interesado, en la oportunidad que corresponde, de oponerse a la asignación de la concesión a quien en su caso resulte como tal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la asignación en la página web de la Subsecretaría, en el link especial con acceso directo a todas las resoluciones publicadas, a lo menos, en el mes anterior.

De acuerdo a lo anterior, se continuará con la tramitación de las postulantes que se encuentran participando en este concurso para la comuna de Peñalolén.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al

¹ La aclaración entre paréntesis en el texto de la norma es nuestra.

² La aclaración entre paréntesis en el texto de la norma es nuestra.

reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de la solicitud, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Peñalolén - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO COMUNICACIÓN Y CULTURA DE PEÑALOLEN

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.433 93697	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	No se acompaña el catálogo del conector marca Times Microwave, modelo LMR-400, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas. Se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.432	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.208 95624	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.209	El artículo 30 de los estatutos dispone que el Directorio de la Organización Comunitaria se compone de cinco (5) miembros, presentándose sólo la documentación respecto a tres directores. Se debe modificar el citado artículo de los estatutos para adecuarse a la cantidad de tres miembros o presentar la documentación respectiva acerca de los dos faltantes y así, no modificar dicho artículo.		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple	
	La cédula de identidad de don Patricio Garrido Sepulveda no se encuentra vigente		Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.		9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
44.390 97265	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El concursante mediante la carta responde reparo informa que el modelamiento de antena está correcto. Por otra parte el catalogo adjuntado en su solicitud original no correspondería a la antena utilizada, se envía nuevo catálogo con la antena correcta del proyecto la cual sería marca Aldena, modelo ADE 0102230.	Se acepta la respuesta a reparo, revisando la información adjuntada por el concursante, se puede concluir que el sistema radiante estaría correcto. Por otra parte el catálogo de la antena adjuntado marca Aldena, modelo ADE 0102230, es el utilizado en su proyecto técnico.	2
	Existe una inconsistencia en el anexo N° 2), letra e) Datos del Arreglo de antenas, ya que en este dice tener azimut de 180°, siendo que en su sistema de antena adjuntado hecho por el Software SR4 de Aldena el Azimut informado es 0°.	3 BT	KT	0	Mediante la carta responde reparo, el concursante informa que por un error tipográfico el azimut de la antena era de 180°, debiendo ser 0°, como se señala en el sistema radiante del Software SR4, enviando anexo N° 2, rectificando en su letra e)	Se desvirtúa el reparo, revisando los datos informados por el concursante dejando en claro que el azimut a utilizar para la antena será de 0°, el cual se utiliza en su sistema radiante.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, esto es copia del Archivo de la Planilla de Cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, zona grafica y RD41.	3 BT	KT	2	El concursante adjunta un nuevo CD con la información completa.	Revisando el CD del concursante se acepta la respuesta a reparo, el CD adjuntado contiene planilla calculo zona de servicio, modelamiento de antena, cotas y archivo KMZ del estudio, conteniendo todo lo requerido en las bases técnicas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.395	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A RENACER

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.442 93698	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.437	El artículo 30 de los estatutos dispone que el Directorio de la Organización Comunitaria se compone de cinco (5) miembros e igual número de suplente, presentándose documentación respecto de (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Entonces, o se modifica el citado artículo de los estatutos para adecuarse a la cantidad de tres (3) miembros y tres (3) suplentes o bien se presenta la documentación respectiva acerca de los dos (2) titulares y suplentes y así, no modificar dicho artículo.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO DEFENSOR LA ESTRELLA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.436	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
44.435	El artículo 31 de los estatutos dispone que el directorio de la Organización Comunitaria se compone de cinco (5) miembros e igual número de suplentes, presentándose documentación respecto de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, bien se presenta la documentación respectiva acerca de los dos (2) titulares y tres (3) suplentes faltantes y así, no modificar dicho artículo.	Se dan por desvirtuados los reparos legales, el postulante adjunta la información solicitada.			9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: DISTRITO PEÑALOLEN ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
44.376 96503	Existe inconsistencia en la presentación del catálogo de la antena marca Aldena, modelo ADE.01.02.230, toda vez que el catálogo adjuntado corresponde a la antena marca Aldena, modelo AST.01.02.210/230.	3 BT	KT	0	El participante adjunta la información solicitada, correspondiente al catálogo de la antena marca Aldena, modelo ADE.01.02.230.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	El CD adjunto no contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas, falta archivo KMZ con la ubicación del estudio.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas.	2
	El archivo de la planilla de cálculo predictivo de contorno de la zona de servicio adjuntado en el CD se encuentra incompleto, faltando las hojas "Zona Gráfica" y "RD41", además no permitiendo ejecutar el programa.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta el CD solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD contiene toda la información requerida en las Bases Técnicas.	2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	2	Se adjunta el Certificado General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado con la ubicación y altura propuesta concuerda con los datos del proyecto técnico y no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
44.377	Sin Reparos.				9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Peñalolén

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNICACIÓN Y CULTURA DE PEÑALOLEN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
2	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
3	CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	SC
4	CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A RENACER	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
5	CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO DEFENSOR LA ESTRELLA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
6	DISTRITO PEÑALOEN ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	98	SC

Queda pendiente en espera de respuesta a consulta a organismo externo.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DESARROLLO COMUNICACIÓN Y CULTURA DE PEÑALOEN

- Sin Observaciones.

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE

- Sin Observaciones.

CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES

- Sin Observaciones.

CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A RENACER

- Sin Observaciones.

CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO DEFENSOR LA ESTRELLA

- Sin Observaciones.

DISTRITO PEÑALOEN ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL COMPLEMENTO INFORME N° 2

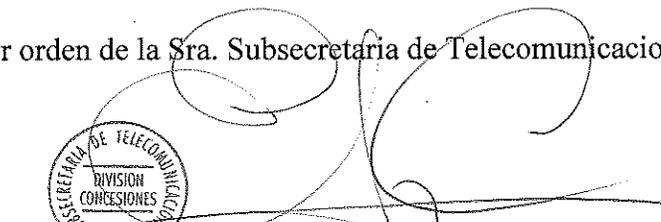
Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Peñalolén (106,1 MHz)	Metropolitana de Santiago	CENTRO DE DESARROLLO COMUNICACIÓN Y CULTURA DE PEÑALOLEN	44.433	100	SC	Sorteo
		CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ORIENTE	44.208	100	SC	Sorteo
		CENTRO JUVENIL ENTRE NUBES	44.390	98	SC	Sorteo
		CLUB ADULTO MAYOR VOLVER A RENACER	44.442	100	SC	Sorteo
		CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO DEFENSOR LA ESTRELLA	44.436	100	SC	Sorteo
		DISTRITO PEÑALOLEN ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	44.376	98	SC	Sorteo

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
 - Departamento Servicios Radiodifusión
- MLF/ RDC/rdc.